



Parques Nacionales Naturales de Colombia
Dirección Territorial Pacífico



MINAMBIENTE

20187660011751

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: *20187660011751*

Fecha: 03-10-2018

Código de dependencia 766
PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI
Santiago de Cali – Valle del Cauca

Señor
LUIS ÁNGEL PACUE CRUZ
C.C No. 1.061.435.185
Municipio de Santiago de Cali

Asunto: Comunicación de la imposición de medida preventiva de suspensión de obra o actividad en contra de los señores Luis Ángel Pacue Cruz identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.061.435.185 y Jaider Jhojan Ramos, mediante Auto No. 090 del 26 de septiembre de 2018.

Cordial saludo,

Para su información y efectos legales pertinentes, ponemos en conocimiento el Auto No. 90 del 26 de septiembre de 2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE MEDIDA PREVENTIVA DE SUSPENSIÓN DE OBRA O ACTIVIDAD Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES", en el cual,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- IMPONER LA MEDIDA PREVENTIVA DE SUSPENSIÓN DE OBRA O ACTIVIDAD en contra de los señores Luis Ángel Pacue Cruz identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.061.435.185 y Jaider Jhojan Ramos, medida consistente en la suspensión inmediata de las actividades de minería en el PNN Farallones de Cali e ingreso no permitido a esta Área Protegida.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TÉNGASE como documentación contentiva del expediente la siguiente:

1. Informe de campo para proceso sancionatorio ambiental realizado el día 21 de septiembre de 2018.
2. Informe técnico de Procedimiento de Control a la Minería Ilegal del 21 de septiembre de 2018
3. Registro Fotográfico que reposa en el expediente.
4. Acta de compromiso LUIS ÁNGEL PACUE CRUZ
5. Acta de compromiso JAIDER JHOJAN RAMOS

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR a los señores Luis Ángel Pacue Cruz identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.061.435.185 y Jaider Jhojan Ramos, de las disposiciones contenidas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR al Corregidor de Felidia, de las disposiciones contenidas en el siguiente acto administrativo para su conocimiento y fines pertinentes con el objeto de que se proceda con el procedimiento policivo correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO.- COMUNICAR al Director Territorial del Pacífico de la actuación administrativa realizada, esto con fundamento en el artículo 3° de la Resolución 0476 de 2012.

ARTÍCULO SEXTO.- PRACTICAR las diligencias necesarias y conducentes para el esclarecimiento de los hechos presuntamente constitutivos de la infracción a las normas sobre protección de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.



Calle 29 Norte 6N – 43 Santiago de Cali, Colombia
Teléfono: 6676041 Ext.: 102
www.parquesnacionales.gov.co



Parques Nacionales Naturales de Colombia
Dirección Territorial Pacífico



PARÁGRAFO PRIMERO.- Solicitar información a la Fiscalía General de la Nación – Seccional Valle del Cauca referente al proceso penal iniciado para la infracción mencionada en este acto administrativo y solicitar una copia del acta de audiencia preliminar ante el Juez de Control de Garantías.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Solicitar información a la Batallón de Alta Montaña del Ejército Nacional referente a la infracción mencionada en este acto administrativo, mas específicamente solicitar una copia de los siguientes documentos: al acta derechos del capturado, acta de buen trato, acta de incautación de elementos, acta de inutilización y destrucción de elementos, registro cadena de custodia, e informe de primer respondiente.

PARÁGRAFO TERCERO.- SOLICITAR a la oficina de sistemas de información del Parque Nacional Natural Farallones de Cali, el mapa de localización geográfica del área donde se están adelantando las presuntas actividades prohibidas, con la finalidad de comprobar si las mismas están siendo realizadas al interior del área jurisdicción del PNN Farallones de Cali.

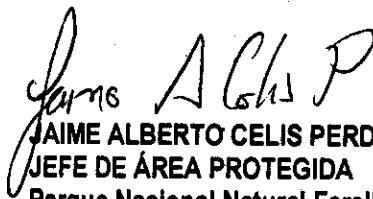
PARÁGRAFO CUARTO.- SOLICITAR al funcionario encargado, la realización de un concepto técnico inicial que permita tener certeza respecto del grado de afectación ambiental que se viene generando por las actividades de minería ilegal, objeto del presente acto administrativo,

ARTÍCULO SÉPTIMO.- CONTRA el presente Auto no procede ningún recurso legal, conforme el artículo 32 de la Ley 1333 de 2009.

Dado en Santiago de Cali, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
JAIME ALBERTO CELIS PERDOMO
JEFE DE ÁREA PROTEGIDA
Parque Nacional Natural Farallones de Cali

Agradecemos su atención.


JAIME ALBERTO CELIS PERDOMO
JEFE DE ÁREA PROTEGIDA
Parque Nacional Natural Farallones de Cali

Proyectó: Pámela Meireles Guerrero - Profesional Jurídica PNN Farallones de Cali. *pmeireles*
Revisó: Santiago Toro Cadavid – Profesional Jurídico DTPA



Calle 29 Norte 6N – 43 Santiago de Cali, Colombia
Teléfono: 6676041 Ext.: 102
www.parquesnacionales.gov.co